



CONVENIO ESPECÍFICO N° 011 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico N° 011 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN** con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente, **DR. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**, identificado con DNI N° 02433069, designado mediante Resolución Administrativa N° 2362-2022-P-CSJU/PJ de fecha 01 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará, “**LA CORTE**”; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO** con RUC N° 20401384040, con domicilio legal en el Jirón Cuzco N° 490, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Directora, señora **EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA**, identificado con DNI N° 23924363, a quien en adelante se denominará “**EL INPE**”.

Toda referencia a **LA CORTE** y **EL INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Especifico N° 011 de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN es un órgano del Poder Judicial creado por Ley N° 4049 de fecha 29 de marzo del año 1920, con jurisdicción para administrar justicia, a través de los diferentes órganos jurisdiccionales de acuerdo a la Constitución y las Leyes, y que a partir del 20 de abril del año 2011, en aplicación de lo establecido por la Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, se constituyó como Unidad Ejecutora; tiene como misión administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizar la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho Constitucional, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional, sus competencias y funciones se regulan en la ley de la materia, los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.





LA OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario; cuyo objetivo es el de garantizar la ejecución de la pena privativa de libertad y limitativas de derechos, con la supervisión y control de las actividades de tratamiento, seguridad y administración de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derecho a través de un eficiente uso de los recursos asignados de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derecho a través de un eficiente uso de los recursos asignados.

La Oficina Regional Centro Huancayo, es una Unidad Ejecutora del Pliego 061 del Instituto Nacional Penitenciario, su ámbito de influencia comprende tres (03) departamentos: Junín, Huancavelica y Ayacucho. Además, tiene a su cargo la administración de nueve (09) Establecimientos Penitenciarios.

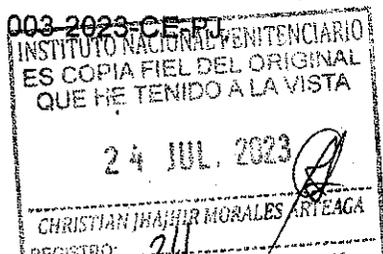
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo del 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, con una vigencia de cuatro (04) años, renovados por cuatro (4) años más mediante la suscripción de la Adenda N° 001; y, por cuatro (4) años más mediante Adenda N° 002.

Por otro lado, en virtud al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** se suscribieron diez (10) Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 27783, Ley Bases De Descentralización.
- c. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- d. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- e. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Decreto Supremo. N° 017-93-JUS TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- g. Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- j. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- k. Decreto Supremo N°003-2021-JUS, que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal.
- l. R.A. N° 000222-2023-CE-PJ, delega a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República la facultad de celebrar convenios y/o adendas con entidades públicas o privadas nacionales, universidades públicas o privadas y entidades financieras, entre otras.
- m. R.A. N° 000233-2023-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 003-2023-CE-PJ.





denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" – Versión 001.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Específico se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio Específico se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, LA CORTE declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada EL INPE, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico está orientado a promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración entre las entidades que la suscriben, y que les permita facilitar el acceso a la información de forma transparente y oportuna, así como, dar validez a los documentos, resoluciones y/o sentencias certificadas y escaneadas remitidos por parte de los juzgados del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín al INPE (Establecimientos Penitenciarios con competencia territorial de la CSJJUNIN) a través del sistema Integrado Penitenciario.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- EL INPE se compromete a:

- a. Validar los documentos, resoluciones y/o sentencias certificadas y escaneadas remitidos por parte de los juzgados del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín al INPE (Establecimientos Penitenciarios con competencia territorial de la CSJJUNIN) a través del sistema Integrado Penitenciario.
- b. Comunicar a los directores de cada establecimiento penitenciario que tengan competencia territorial con la Corte Superior de Justicia de Junín (Huamancaca Chico, Jauja, La Oroya y Tarma), sobre la validez de las copias certificadas escaneadas a efectos de que puedan crear el expediente administrativo de beneficio penitenciario y/u otros similares de manera más célere.
- c. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a la validación de las copias certificadas escaneadas en los establecimientos penitenciarios que corresponden.

- LA CORTE se compromete a:





- a. Remitir las copias certificadas de la sentencia y/u otras resoluciones requeridas a través del Sistema Integrado Penitenciario, un sistema oficial institucional para agilizar los trámites judiciales, mediante oficio con firma digital.
- b. Brindar capacitación al personal del INPE Huancayo sobre la validez e importancia de las firmas digitales.
- c. Comunicar al personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados del Módulo Penal del Distrito Judicial de Junín, sobre la validez respecto a la remisión de las copias certificadas y escaneadas de documentos, resoluciones y/o sentencias, por el Sistema Integrado Penitenciario a los establecimientos penitenciarios a cargo del INPE de Huancayo (Huamancaca Chico, Jauja, La Oroya y Tarma) mediante el Sistema Integrado Penitenciario.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos y para la adecuada coordinación y ejecución del Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA CORTE:**

- Administrador(a) del Módulo Penal de la CSJ de Junín.

- Por **EL INPE:**

- Directora del Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional Centro Huancayo.
- Director (a) del Establecimiento Penitenciario de Huancayo (Huamancaca Chico).
- Director (a) del Establecimiento Penitenciario de Jauja.
- Director (a) del Establecimiento Penitenciario de La Oroya.
- Director (a) del Establecimiento Penitenciario de Tarma.

Los coordinadores designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

24 JUL. 2023

CHRISTIAN HAHIR FLORES ARTEAGA

REGISTRO: 24



Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, previa evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. La parte interesada en la renovación deberá solicitarla mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

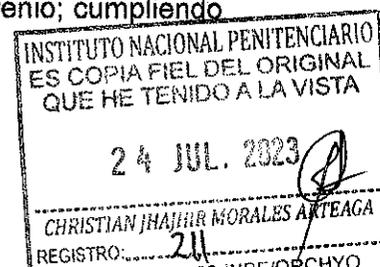
Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- **LA CORTE** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- Queda prohibido que **LA CORTE** haga uso de la información proporcionada por **EL INPE** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.
- De igual modo, **LA CORTE** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **EL INPE** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.
- **LA CORTE** se compromete a mantener en reserva información en referencia a códigos de acceso, claves, cuentas de usuarios u otros elementos que **EL INPE** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar el objeto de este convenio aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA CORTE**, los mismos que deben ser informados a **EL INPE**.
- **LA CORTE** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **EL INPE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.





- Ninguna de **LAS PARTES** utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.
- Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

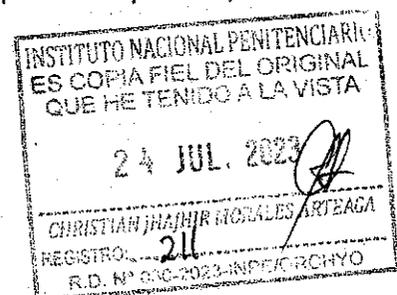
Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención **DE LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.





LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

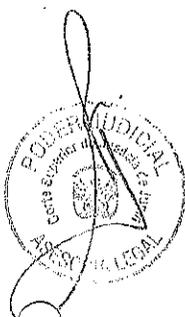
Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución del presente Convenio Específico, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico N° 011 de Cooperación Interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO**, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.



[Handwritten signature]

DR. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



[Handwritten signature]

EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA
Directora
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
7
24 JUL. 2023
CHRISTIAN JHAJHIR MORALES ARTEAGA
REGISTRO: 24
R.D. N° 030-2023-INPE/07CHYO